



**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA
TRASLADO / RECURSO(S)**

PROCESO: **EJECUTIVO GTIA. REAL / INCIDENTE u OPOSICIÓN**
RAD. No. **110013103-004-2016-00568-00**

Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, 4 de Mayo de 2023, a la hora de 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [extremo INCIDENTANTE y OPOSITOR o intervinientes- no recurrentes], por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto en tiempo por el(la) gestor(a) judicial de la parte Demandante e Incidentada contra la providencia de calenda 8 de marzo hogaño <fls. 108 y ss., 253, 254 y ss. del C. 3>.

Empieza a correr: El día 5/05/2023 a las 8:00 a.m.
El traslado se surtirá los días: 5, 8 y 9 de marzo de 2023
Vence: El día 9/05/2023 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y se trata de un proceso que se tramita en físico, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del microsítio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial y como quiera que la parte recurrente no da cuenta de haber cumplido su deber de remitir copia o enviado el mensaje electrónico –copiado el allegado al juzgado- a su contraparte como lo establece la Ley 2213 de 2022.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2023

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo hipotecario
Radicado: 110013103004201600568
De: Luz Virginia Lozano Buitrago
Contra: Oscar Yeriot Gil Gutiérrez y otros.

Asunto: Recurso de reposición auto del 08 de marzo de 2023. ✓

NÉSTOR JOSÉ URIBE SIERRA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.404.252 de Ibagué, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 132.756 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante señora **LUZ VIRGINIA LOZANO BUITRAGO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Georgia (Estados Unidos), identificada con la cédula de ciudadanía 51.759.789 de Bogotá, a través de este escrito, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de la referencia, el cual fue notificado mediante estado del 09 de marzo de 2023, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, procedo a sustentar el recurso, así:

El suscrito está solicitando la entrega del inmueble ubicado en la calle 44 D número 45-30 interior 1 apartamento 101 y Garaje 3, Agrupación vivienda Rafael Núñez de la ciudad de Bogotá, en virtud del fallo de primera instancia proferida por su Despachó, es decir el **JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, de fecha **28 de julio de 2017**.

Es de aclarar que en el memorial radicado para el mes de diciembre de 2022, se explica de forma clara todas las circunstancias de tiempo y modo como se han desarrollado los aspectos procesales del radicado de la referencia.

El Juez competente para ordenar la entrega, como ya se había ordenado en autos anteriores, es su Despacho, es decir el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, la cual no se pudo perfeccionar por motivos de oposición como es de conocimiento, oposición que a la fecha no tiene ningún sustento legal, por decisión judicial y en firme, que hacen tránsito a cosa juzgada por parte de los Despachos Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior de Bogotá.

Lo anterior en virtud del artículo 308 numeral 1 del Código General del Proceso, que a la letra reza: "... Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas:

1. *Corresponde al Juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles...*

De forma respetuosa se reitera que quien ordenó la adjudicación del inmueble arriba señalado fue el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Bogotá y quien posterior a ello ordenó su entrega fue el mismo Despacho, siendo el primero en conocer del proceso en primera instancia, como se evidencia en el expediente, por lo tanto la competencia está en cabeza suya, siguiendo los derroteros del artículo en cita.

Por lo anterior solicito de forma respetuosa reponga el auto objeto de este recurso o en su defecto me sea concedido el recurso de apelación para los fines pertinentes, con base en los artículos 318 y 322 del C.G del P, en este último punto procede el respectivo recurso de apelación por tratarse de un incidente de entrega.

Agradezco su valiosa colaboración,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, representing the name Néstor José Uribe Sierra.

NÉSTOR JOSÉ URIBE SIERRA
C.C. No. 93.404.252 de Ibagué
T.P. No. 132.756 del C.S de la J.
Email: nestoruribe77@hotmail.com
Celular: 322-8808319

RV: REPOSICIÓN Y APELACIÓN RADICADO 2016-0568

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/03/2023 16:53

Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

**SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

De: Néstor José Uribe Sierra <nestoruribe77@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 3:34 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: DAVID LOZANO <diplomatico98@hotmail.com> — ? es el gte. su m. munda

Asunto: REPOSICIÓN Y APELACIÓN RADICADO 2016-0568

Buenas tardes, allegó memorial para los fines pertinentes.

Fracias.

Néstor Uribe